

	ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 1 de 4

<b>CODIGO BPIN N°:</b>	2024479800031		
<b>CONTRATO N°:</b>	120 DE 2024	08 - AGOSTO - 2024	INT – SCC – 006 – 2024
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	INTERVENTORIA		
<b>OBJETO:</b>	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA"		
<b>CONTRATISTA:</b>	OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.		
<b>NIT:</b>	901.568.643-2		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	TITO II VELASQUEZ BECERRA		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	12.625.799 DE CIÉNAGA, MAGDALENA		
<b>VALOR INICIAL:</b>	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$240.231.775,00)		
<b>ANTICIPO</b>	N/A		
<b>PLAZO INICIAL:</b>	OCHO (08) MESES		
<b>FECHA DE INICIO:</b>	05 – SEP – 2024		
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>CDP N°:</b>	11025 /		
<b>RP N°:</b>	11025 /		
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES</b>			
<b>SUSPENSION N1°:</b>	11 – ABRIL – 2025	UN (01) MES	
<b>AMP. N° SUSPENSION N°:</b>	N/A	N/A	
<b>REINICIO N°1:</b>	12 – MAY – 2025		
<b>ADICIONAL N°1:</b>	17–JUN–2025	<b>TIEMPO</b> DOS (4) MESES	<b>VALOR</b> N/A
<b>SUSPENSION N°2:</b>	03 – JUNO – 2025		
<b>REINICIO N°2:</b>	17 – JUNO – 2025		
<b>VALOR CON ADICIONALES:</b>	N/A		
<b>PLAZO CON ADICIONALES:</b>	DOCE (12) MESES		
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</b>	04 – MAY – 2025	<b>FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN:</b>	18 – OCT – 2025
<b>DESEMBOLSOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DEL PAGO</b>
ANTICIPO:	N/A	0,00 %	\$ 0,00
<b>PAGOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DEL PAGO</b>
PARCIAL N°1:	03 – JUNIO – 2025	34,75 %	\$ 83,480.541.86
<b>% DE AVANCE FISICO:</b>	64,06 % / 31 – MAYO – 2025		

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 1 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 2 de 4

<b>MUNICIPIO:</b>	TUCURINCA Y GUACAMAYAL, MAGDALENA
-------------------	-----------------------------------

A los 17 días del mes de junio del año 2025, los suscritos, **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, con NIT 901.568.643-2, representado(a) legalmente por **TITO II VELASQUEZ BECERRA**, como Contratista de Interventoría **OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA**, como SUPERVISOR DE APOYO, **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA**, como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, con NIT:901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente ADICIONAL N°1 dentro del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, con fundamento en los siguientes:

#### CONSIDERANDO

1. Que el día **08** días del mes de agosto del año 2024, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, con la firma **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA"*.
2. Que, el día 05 de septiembre de 2024, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que conforme a la cláusula 8: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA, del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, establece como plazo de ejecución lo siguiente: "El término de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final"
4. Que mediante **INFORME** fechado el 14 de junio de mayo firmado **JAIRO QUINTERO GOMEZ**, representante legal de la empresa **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.**, Contratista de Obra, dirigido a **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de CUATRO (04) al Contrato de Obra N°098 de 2024, aduciendo que se requiere esta adición para dar cumplimiento al alcance contractual ya que se presentaron retrasos debido a las siguientes razones:
  - Condiciones climáticas adversas: Durante el periodo de ejecución se han presentado lluvias constantes e intensas que han imposibilitado el desarrollo de actividades de excavación, nivelación, compactación y colocación de material, generando atrasos significativos en el avance físico del proyecto.
  - Falta de disponibilidad de insumos de cantera: Se han registrado retrasos en el suministro de material pétreo debido a la baja producción y disponibilidad en la cantera proveedora, lo que ha impactado los tiempos de abastecimiento y, por ende, la programación de actividades.
  - Bloqueos y protestas en la zona: Se han presentado protestas y bloqueos en vías de acceso principales hacia los corregimientos de Tucurínca y Guacamayal, impidiendo el

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 2 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 3 de 4

paso del material, maquinaria y personal de obra, lo que ha interrumpido la ejecución de las actividades.

- Protestas comunitarias en el frente de obra de Tucurinca: En el sector donde actualmente se desarrollan trabajos, la comunidad ha efectuado manifestaciones y bloqueos temporales que han limitado el ingreso del personal y la continuidad de las labores.
5. Que, mediante comunicación fechado el día **16 de junio de 2025**, firmado por TITO II VELASQUEZ BECERRA, representante legal de **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, en el cual considera viable el adicional N°1 del Contrato de Obra N°098 de 2024, por un plazo CUATRO (04) MESES, aduciendo que este tiempo adicional una vez evaluada la petición es un tiempo valido para dar cumplimiento al alcance contractual y solicita lo propio para el contrato de interventoría.
  6. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.
  7. Que el Contrato de Interventoría N°120 DE 2024 celebrado entre la FONCOLOMBIA y **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, el cual se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°1 se regirá por las siguientes,

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA", celebrado entre FONCOLOMBIA y **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, por el término de CUATRO (04) MESES, contados a partir del 17-JUN-2025 hasta el 18-OCT-2025.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La firma **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

**SEGUNDA:** El presente contrato adicional es **TIEMPO**, por lo tanto, No se modifica el valor establecido en la cláusula QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que el presente adicional genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal,

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 3 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 4 de 4

por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados

**TERCERA:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones el, cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

**CUARTA:** La firma **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.-** Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, la cual expidió la Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. BQ-100089493, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Interventoría, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

**QUINTA:** Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

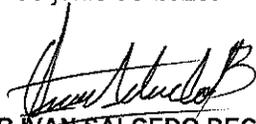
**SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

**SEPTIMA:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior firman el presente **ADICIONAL N°1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA N°120 DE 2024** los que en ella intervinieron, el **17 de junio de 2025**.

  
**TITO II VELASQUEZ BECERRA**

Representante Legal  
**OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ  
ARDILA S.A.S.**  
Contratista de Interventoría

  
**OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA**  
SUPERVISOR DE APOYO  
**FONCOLOMBIA**

  
**MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**  
Director Ejecutivo  
**FONCOLOMBIA**

Proyectó: Ing. **OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA** de Apoyo a la supervisión **FONCOLOMBIA**  
Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ**  
Profesional de la Oficina Jurídica **FONCOLOMBIA**  
Aspectos Jurídicos  
Revisó: **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA**  
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura **FONCOLOMBIA**  
Aspectos Técnicos *Suf.*

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 4 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC